



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00118-2020-PRODUCE/DOPIF

14/07/2020

VISTO: El Registro N° 00047966-2020 de fecha 01 de julio de 2020, a través del cual la empresa **CIFARMA S.A.C** (en adelante, el Administrado), con RUC N° 20109346722 y con domicilio en Carretera Central Km 3.0 N° 1315, Santa Anita, Lima, Lima, solicitó la renovación de la autorización de uso de sustancias químicas tóxicas, sus precursores y sustancias químicas orgánicas definidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (en adelante, la Ley N° 29239), aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen en el territorio nacional, incluido el dominio marítimo y aéreo, actividades relacionadas con el desarrollo, producción, almacenamiento, adquisición, transferencia, ingreso y salida del territorio nacional, empleo, posesión o propiedad de sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, así como sustancias químicas orgánicas definidas;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, se establecen las normas y procedimientos para el control y fiscalización de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Ley N° 29239 desde su producción o ingreso al país hasta su destino final, así como la producción de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no enumeradas en las indicadas Listas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso d) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, entre otras, otorgar autorización para actividades sujetas a control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva;

Que, el Procedimiento N° 140 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción (en adelante, TUPA de Produce), establece los requisitos para la Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas.

Que el artículo 17 de la Ley N° 29239, establece que *“Las Autorizaciones de Uso y el Registro de Usuarios tienen una vigencia de dos (2) años, luego de la cual los usuarios deben renovar su Autorización de Uso. (...)”*¹. Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29239, establece

¹ Cabe precisar que, el 25 de enero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisando en su artículo 42 que la vigencia de los títulos habilitantes es indeterminada. Sin embargo, la referida norma establece como excepción la existencia de una ley o decreto legislativo que establezca un plazo determinado, por lo cual, en el presente caso la Ley N° 29239 establece un plazo determinado.

que “El usuario, 30 días antes del vencimiento de la Autorización de Uso, debe solicitar su renovación, para lo cual debe presentar una solicitud (...)”.

Que, el Administrado cuenta con la Autorización de Uso N° 012-2012-PRODUCE, la cual tuvo vigencia hasta el 01/07/2020, para realizar la actividad de Ingreso y Salida del País de la sustancia química de la Lista N° 3 denominada Trietanolamina, en el marco de la Ley N° 29239, Ley sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el Administrado mediante el Registro N° 00047966-2020, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de Produce, conforme lo establece el Informe N° 00000220-2020-PRODUCE/DOPIF-mbautista, por lo que corresponde otorgar la Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas;

Que, es preciso señalar que se ha procedido a actualizar la información de la Autorización de Uso respecto al representante legal del Administrado, no obstante, en virtud del artículo 17 de la Ley N° 29239, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29239, en caso de modificación de la información proporcionada para la Autorización de Uso, su representada tiene la obligación legal de comunicarla a la DOPIF en el plazo de (5) días;

De conformidad con la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar a la empresa **CIFARMA S.A.C.**, la Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC N°	Domicilio Legal
CIFARMA S.A.C	N° 20109346722	Carretera Central Km 3.0 N° 1315, Santa Anita, Lima, Lima
Teléfono	Correo electrónico	Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es) y Documento de Identidad
618-6200	cifarma@cifarma.com.pe	Jorge Antonio, Zvietcovich Guerra DNI: N° 29529603
Actividad Autorizada	Fecha de autorización de uso primigenia	Fecha de vencimiento de la presente renovación
Ingreso y Salida del país de la sustancia química de la Lista N° 3 de la Ley N° 29239 denominada Trietanolamina.	05 de julio de 2012	01 de julio de 2022

Artículo 2. - La presente renovación de autorización tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, esto es, hasta el 1 de julio del 2022.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral la empresa **CIFARMA S.A.C.**

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MARIELA PACHECO AUSEJO

Directora

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.º, integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/195ZN7ZE"

EL PERÚ PRIMERO

Firmado digitalmente por: PACHECO AUSEJO Mariela FAU
20504794637 soft
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 14/07/2020 19:43:09

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO
dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.º
integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe>
I95ZN7ZE



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**LEY N° 29239 - LEY SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SUSTANCIAS
QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE EMPLEO PARA LA FABRICACIÓN
DE ARMAS QUÍMICAS****AUTORIZACIÓN DE USO N° 012-2012-PRODUCE****DIRECCIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS**

Otorga la presente Autorización de Uso a:

Apellidos y Nombres o Razón Social

RUC N°

CIFARMA S.A.C.**20109346722**

Domicilio Legal

CARRETERA CENTRAL KM. 3,0 N° 1315, SANTA ANITA, LIMA, LIMA

Teléfono

Fax

Correo Electrónico

618-6200

cifarma@cifarma.com.pe

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)

Tipo y N° de Documento

CASTILLO CALLE ANTONIO ROBERTO**DNI N° 08785202**

Actividad autorizada

Ingreso y Salida del país de la sustancia química de la Lista N° 3 de la Ley N° 29239 denominada Trietanolamina.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29239, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, procediendo automáticamente su Inscripción en el Registro de Usuarios conforme lo establece Artículo 11° del referido Decreto Supremo.

Autorización otorgada en Lima, el 05 de junio del 2012 y renovada el 02 de julio del 2018.

Fecha de Vencimiento

01-07-2020**JUAN CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ**
Director (a)
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

**LEY N° 29239 - LEY SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SUSTANCIAS
QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE EMPLEO PARA LA FABRICACIÓN
DE ARMAS QUÍMICAS**

AUTORIZACIÓN DE USO N° 012-2012-PRODUCE

DIRECCIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Otorga la presente Autorización de Uso a:

Apellidos y Nombres o Razón Social

RUC N°

CIFARMA S.A.

20109346722

Domicilio Legal

CARRETERA CENTRAL KM. 3,0 N° 1315, SANTA ANITA, LIMA, LIMA

Teléfono

Fax

Correo Electrónico

6186200

6186201

cifarma@quimicasuiza.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)

Tipo y N° de Documento

VILLENA LEON RUBEN DARIO

DNI N° 09662390

Actividad autorizada

Ingreso y Salida del país de la sustancia química de la Lista N° 3 de la Ley N° 29239 denominada Trietanolamina.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29239, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, procediendo automáticamente su Inscripción en el Registro de Usuarios conforme lo establece Artículo 11° del referido Decreto Supremo.

Autorización otorgada en Lima, el 05 de junio del 2012.

Fecha de Vencimiento

05-06-2014



Econ. Rosa Maria del Castillo Rosas

Directora de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (e)